



CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Organo del Gobierno del Distrito Federal

DECIMA EPOCA

30 DE NOVIEMBRE DE 2000

No. 207

I N D I C E

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTICULOS 51, 174, 175, 176, Y 177 DE LA LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL 2

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

DECRETO QUE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL 3

DECRETO EXPROPIATORIO DE LA COLONIA MOCTEZUMA 2° SECCION, DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN VENUSTIANO CARRANZA, CON SUPERFICIE TOTAL DE 13,330.82 METROS CUADRADOS 5

DECRETO EXPROPIATORIO DEL PUEBLO DE SAN ANDRES TOTOLTEPEC Y COLONIAS ARENAL TEPEPAN, DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN TLALPAN, CON SUPERFICIE TOTAL DE 34,553.21 METRO CUADRADOS 8

DECRETO EXPROPIATORIO DE LAS COLONIA FUENTES DE TEPEPAN Y EL MIRADOR EN LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN TLALPAN, CON SUPERFICIE TOTAL DE 11,881.95 METROS CUADRADOS 13

DECRETO EXPROPIATORIO DE LA COLONIA GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN IZTACALCO, CON SUPERFICIE TOTAL DE 12, 843.30 METROS CUADRADOS 17

ACUERDO POR EL QUE SE ASIGNA, MODIFICA Y RECONOCE NOMENCLATURA DE COLONIAS, BARRIOS, VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS DE LAS DELEGACIONES, QUE SE INDICAN 20

AVISO 23

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARÚCULOS 51,174,175,
176 Y 177 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
DISTRITO FEDERAL.**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARÚCULOS 51, 174,175,176 Y 177 DE LA
LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.**

Rosario Robles Berlanga, Jefa de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, I Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

D E C R E T O

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- II LEGISLATURA**)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO
FEDERAL 11 LEGISLATURA
DECRETA****DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARÚCULOS 51, 174, 175, 176 Y 177 DE LA LEY
ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.**

ARTICULO UNICO.- Se reforman los artículos 51,174, 175, 176 y 177 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 51.- Los juzgados penales ejercerán las competencias y atribuciones que les confieren las leyes, a partir de la recepción del turno de trámite que se establecerá por orden numérico en los términos del control que lleve a cabo la Dirección de Turno de Consignaciones Penales del Tribunal y de conformidad con las reglas que para el efecto expida el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.

Estas reglas deberán garantizar objetividad e imparcialidad en los turnos así como equilibrio en las cargas de trabajo entre los distintos juzgados.

Los servidores públicos del Tribunal y del Consejo de la Judicatura que con motivo de sus funciones posean información sobre el turno y las reglas deberán dar trato estrictamente confidencial a dicha información, haciéndose acreedores, en caso de incumplimiento, a la respectiva sanción penal; o administrativa, de acuerdo con el carácter de la infracción.

Artículo 174.- Corresponde a la Dirección de turno de consignaciones penales, recibir diariamente las consignaciones que remita la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal para su distribución a los jueces penales, que se llevará a cabo conforme a las reglas que para el efecto expida el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.

Artículo 175.- La Dirección de Turno de Consignaciones Penales estará integrada por un Director y el personal administrativo suficiente para su buen funcionamiento.

Artículo 176.- El Director deberá reunir los requisitos señalados en el artículo 17 de esta Ley.

Artículo 177.- La Dirección estará en servicio en los días y horarios que señalen las reglas de turno de los jueces penales.

ARTÍCULO TRANSITORIO.- La presente reforma entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Salón de sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a nueve de noviembre de dos mil.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. MAXIMINO ALEJANDRO FERNANDEZ AVILA, PRESIDENTE.- DIP. TOMAS LOPEZ GARCIA, SECRETARIO.- DIP. CAMILO CAMPOS LOPEZ, SECRETARIO.- FIRMAS.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia de la Jefa de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil. **LA JEFA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ROSARIO ROBLES BERLANGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LEONEL GODOY RANGEL.- FIRMA.**

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

DECRETO QUE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ROSARIO ROBLES BERLANGA, Jefa de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8', fracción 11, 67, fracción II y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2', 5', 12, 14, 15, fracciones VIII y XIII, 30 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

Artículo Primero.- Se reforman las fracciones XXI, XXII y XXIII del artículo 30; la fracción XVI del artículo 68; la fracción XVI del artículo 69; las fracciones XV, XVI, XXX y XXX1 del artículo 94, todos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Artículo Segundo.- Se adicionan las fracciones XXXII y XXXIII al artículo 94 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Artículo Tercero.- Se derogan las fracciones XXIV a XXVI del artículo 30; las fracciones XVII a XX del artículo 68; las fracciones XVII a XX del artículo 69, todos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

"Artículo 30.

1. a XX.

- XXI. Someter a consideración del superior, las propuestas de organización, programas y presupuestos de la Subsecretaría de Egresos y de las Unidades Administrativas adscritas a ellas;
- XXII. Previo acuerdo del titular de la Secretaría de Finanzas, autorizar los viáticos y pasajes internacionales de acuerdo a las necesidades de la Administración Pública, y
- XXIII. Las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos, así como las que le sean conferidas por sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia.

XXIV. a XXVI. Se derogan.

Artículo 68.

I. a XV. ...

XVI. Las demás que le fijan expresamente las leyes y reglamentos, así como las que le sean conferidas por sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia.

XVII a XX. Se derogan.

Artículo 69.

I. a XIV. ...

XVI. Las demás que le fijan expresamente las leyes y reglamentos, así como las que le sean conferidas por sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia.

XVII a XX. Se derogan.

Artículo 94.

I. a XIV. ...

XV. Ordenar el pago a la representación sindical autorizada y en general a terceros, de las cantidades correspondientes a las retenciones hechas por su cuenta al personal;

XVI. Coordinar las funciones del Secretario Técnico del Grupo de Estudios sobre Relaciones Laborales y Presupuestales, Económicas y del Comité Técnico Consultivo de Unidades de Recursos Humanos;

XVII. a XXIX.

XXX. Vigilar que las plazas del Sistema del Servicio Público de Carrera sean ocupadas conforme a las normas y políticas aplicables;

XXXI. Asesorar a las Dependencias, Unidades Administrativas, órganos Político-Administrativos, órganos Desconcentrados y Entidades, de la Administración Pública del Distrito Federal, para el diseño de sus estructuras orgánicas funcionales y analíticas, de mecanismos de coordinación y procesos de trabajo, así como emitir opinión sobre las propuestas que se presenten;

XXXII. Administrar y proporcionar las prestaciones económicas o en servicios destinadas al personal, y

XXXIII. Normar y validar la programación, asignación y ejercicio de los recursos presupuestales destinados al capítulo de servicios personales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal,

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al presente Decreto.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil.- **LA JEFA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ROSARIO ROBLES BERLANGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, ARMANDO LÓPEZ FERNÁNDEZ.- FIRMA.**

**DECRETO EXPROPIATORIO DE LA COLONIA MOCTEZUMA 22 SECCIÓN,
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN VENUSTIANO
CARRANZA, CON SUPERFICIE TOTAL DE 13,330.82 METROS CUADRADOS.**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ROSARIO ROBLES BERLANGA, Jefa de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 27, párrafos segundo y noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos b) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, 81, fracción 11, 67, fracciones XIX y XXVIII, 87, 90, 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2', 50, 12, 14, 23, fracciones XVIII, XIX y XXII, 24, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; lo, fracciones XI y XII, 20, 30, 40, 10, 19, 20, 20 bis, 21 de la Ley de Expropiación; 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y de Servicios Públicos del Distrito Federal; 41, 5', fracciones II y IV, 61, S', fracción VIII, 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; y 20, fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Venustiano Carranza, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la colonia Moctezuma 2a. Sección;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares han subdividido los predios originales, que posteriormente se han ido transmitiendo por diversos medios como son cesiones de derechos, compra ventas ratificadas o simples, sin formalizar, por lo tanto los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquéllos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, ha elaborado un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los predios materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, han solicitado al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra del lote que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto del mismo, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, ha declarado como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en dichas disposiciones y basándose en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.-- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la colonia Moctezuma 2a. Sección, Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Venustiano Carranza, con superficie total de 13,330.82 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública declarada conforme al Considerando séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º. La descripción perimetral de los lotes es la que a continuación se detalla:

COLONIA
MOCTEZUMA 23. SECCION

DELEGACION
VENUSTIANO CARRANZA

AL NORESTE COLINDA CON:
AVENIDA DEL PEÑON
AL NOROESTE COLINDA CON:

AL SURESTE COLINDA CON:
BOULEVARD PUERTO AEREO
AL SUROESTE COLINDA CON:

CALLE IZTACCIHUATL, CALLE NORTE 3 Y CALLE AVENIDA OCEAMA
LA MANZANA

TOTAL SUPERFICIE

LOTES	TOTAL EN M2
73	13,330.82

COLONIA: MOCTEZUMA 2. SECCION PREDIO:

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M2	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
73	13,330.82	113	1/7, 2/7, 3/7, 4/7, 5/7, 6/7, 7/7

MANZANA LOTE SUP.M2			MANZANA LOTE SUP.M2			MANZANA LOTE SUP.M2		
04	70	371.20	28	37	186.85	64	06	168.16
05	20	186.13	29	09	187.16	65	35	167.86
06	24	185.88	45	10	183-.65	68	28	146.47
07	55	141.82	46	16	126.94	70	16	167.43
07	57	190.64	46	19	178.95	71	05	185.31
08	11	1,21.55	56	29	168.90	75	13	179.59
os	17	122.47	62	19	121.46	75	16	179.83
26	29	18475	63	13	168.51	75	37	179.66
			63	38	167.19			
28	09	183,93				76	06	179.09

76	12	178.72	141	32	179.68	175	27	180.72
76A	04	204.69	141	33	178.85	190	06	180.81
76A	39	182.59	142	02	179.26	190	18	180.17
84	03	177.78	145	31	180.01	191	17	179.83
84	09	179.87	147	06	180.01	191	24	179.53
85	08	180.02	149	16	205.54	192	10	187.27
86	06	180.97	150	31	186.39	193	28	186.25
87	02	179.17	155	02	150.48	193	31	184.47
88	02	178.14	157	21	210.95	194	07	182.37
90	25	179.45	159	16	211.62	195	05	187.80
91	34	179.90	159	22	169.21	197	08	186.97
98	01	208.77	163	06	147.73	207	07	235.16
98	11	187.16	164	30	168.76			
103	16	168.12	165	10	146.49	TOTAL	73	13,33E82
112	23	230.88	167	27	142.11			
126	16	361.99	170	28	184.58			
131	28	181.43	174	21	186.77			

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Subdelegación de Desarrollo Urbano y Obras de la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Venustiano Carranza.

Artículo 31.- Se exceptúan de la expropiación a que se refiere este Decreto, aquellos inmuebles cuyos propietarios acrediten, ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el derecho de propiedad sobre tales inmuebles, cuya descripción, localización y superficie coincidan con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 21 del presente Decreto, mediante escritura pública inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, antes de la entrada en vigor del mismo, en la que se contengan los datos que correspondan a la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que se pretenda quede excluido.

Asimismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 41.- El Gobierno del Distrito Federal pagará a los afectados por la expropiación del presente Decreto que acrediten su legítimo derecho, con cargo a su presupuesto, la indemnización constitucional correspondiente, con base en el valor que fije la Dirección General de Avalúos de Bienes del Distrito Federal.

Artículo 5'.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los predios expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública en favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia de la Jefa de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los ventiocho días del mes de noviembre de 2000.- **LA JEFA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ROSARIO ROBLES BERLANGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LEONEL GODOY RANGEL.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN. - FIRMA.**

**DECRETO EXPROPIATORIO DEL PUEBLO DE SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC Y
COLONIAS ARENAL TEPEPAN Y FUENTES DE TEPEPAN, DELEGACIÓN DEL
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN TLALPAN, CON SUPERFICIE TOTAL DE
34,553.21 METROS CUADRADOS.**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ROSARIO ROBLES BERLANGA, Jefa de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 27, párrafos segundo y noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción 11, incisos b) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, 80, fracción 11, 67, fracciones XIX y XXVIII, 87, 90, 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 21, 51, 12, 14, 23, fracciones XVIII, XIX y XXII, 24, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; lo, fracciones XI y XII, 20, 30, 40, 10, 19, 20, 20 bis, 21 de la Ley de Expropiación; 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y de Servicios Públicos del Distrito Federal; 41, 5', fracciones 11 y IV, 611, 8', fracción VIII, 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; y 20, fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Tlalpan, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en el Pueblo San Andrés Totoltepec y colonias Arenal Tepepan y Fuentes de Tepepan;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los predios que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares han subdividido los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, siendo que posteriormente se han ido transmitiendo por diversos medios como son cesiones de derechos, compra ventas ratificadas o simples, sin que tampoco se hayan formalizado, por lo tanto los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquéllos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, ha elaborado un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los predios materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, han solicitado al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra del lote que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto del mismo, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, ha declarado como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en dichas disposiciones y basándose en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 10.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en el Pueblo San Andrés Totoltepec y colonias Arenal Tepepan y Fuentes de Tepepan, Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Tlalpan, con superficie total de 34,553.21 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública declarada conforme al Considerando séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2. – La descripción perimetral de los lotes es la que a continuación se detalla:

COLONIAS Y PUEBLO	DELEGACIÓN
FUENTES DE TEPEPAN, ARENAL	TLALPAN
TEPEPAN Y PUEBLO SAN ANDRES TOTOLTEPEC	
AL NORTE COLINDA CON: ANILLO PERIFERICO Y VIADUCTO TLALPAN AL ESTE COLINDA CON: LIMITE DE LA DELEGACION TLALPAN CON LA TELEGACION XOCHIMILCO	AL SUR COLINDA CON: CARRETERA FEDERAL A CUERNAVACA AL OESTE COLINDA CON: VIADUCTO TLALPAN Y CARRETERA " FEDERAL A CUERNAVACA
TOTAL SUPERFICIE TOTAL LOTES EN M2 133 34,553.21	

COLONIA: FUENTES DE TEPEPAN

PREDIO:

TOTAL	SUPERFICIE	ECONÓMICO	
LOTES	EN M2	D.G.R.T.	PLANO
43	11,583.90	282	1/1

MANZANA LOTE SUP. M2			MANZANA LOTE SUP.M2			MANZANA LOTE sup. M2		
01	01	53.24	01	60	347.42	02	29	451.14
01	02	284.43	01	62	222.25	02	30	423.98
01	03	799.67	01	63	159.09	02	34	190.75
01	22	294.62	01	64	162.74	02	40	142.45
01	34	185.94	02	08	437.48	03	02	203.61
01	37	212.52	02	09	332.90	03	03	260.96
01	43	122.05	02	10	223.11	03	04	316.61
01	44	183.50	02	11	158.04	03	05	343.27
01	45	149.95	02	15	161.06	03	06	219.76
01	46	183.19	02	16	218.93	03	07	126.81
01	47	183.61	02	17	370.95	03	os	332.72
01	48	92.48	02	18	188.63	03	13	307.94
01	50	321.66	02	19	197.41	03	14	849.46
01	51	219.62	02	20	260.68			
01	59	266.34	02	22	420.93	TOTAL	43	11,583.90

PREDIO: XOLALPA

TOTAL LOTES 09		SUPERFICIE EN M2 3,226.48	ECONÓMICO D.G.R.T. 282	PLANO 1/1
MANZANA LOTE	SUP. M2	MANZANA LOTE	SUP. M2	ZANA LOTE SUP. M2
01 04	372.50	01 14	370.14	05 07 261.50
01 05	387.87	01 61	518.47	
01 12	383.64	04 04	398.77	TOTAL 09 3,226.48
01 13	271.81	05 02	261.78	

**PREDIO:
TECUANTITLA**

TOTAL LOTES 19		SUPERFICIE EN M2 5,621.56	ECONÓMICO D.G.R.T. 282	PLANO 1/1
MANZANA LOTE SUP. M2	MANZANA LOTE SUP. M2	MANZANA LOTE SUP. M2	MANZANA LOTE SUP. M2	
01 18	148.22	01 32	152.88	02 39 342.91
01 24	193.12	01 33	212.06	02 43 271.56
01 26	180.20	01 35	205.62	02 45 295.40
01 27	187.39	01 40	404.95	03 09 712.02
01 29	241.65	01 41	389.67	03 11 358.65
01 30	69.25	02 01	462.90	
01 31	64.72	02 06	728.39	TOTAL 19 5,621.56

PREDIO: TEPEPAN

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M2	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
01	165.94	282	1/1
MANZANA LOTE SUP. M2 1 O 1 19 165.941			
TOTAL 01 165.941			

PREDIO: TECAUTITLA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M2	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
01	182.98	282	1/1
MANZANA LOTE SUP. M2 02 33 182.98			
TOTAL 01 182.98			

COLONIA: ARENAL TEPEPAN**PREDIO:**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M2	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
07	1,239.18	279 1/1	
MANZANA LOTE SUP. M2		MANZANA LOTE SUP. M2	
04 02 139.77		06 17 193.89	
04 04 213.00		06 18 200.94	
04 06 133.56		TOTAL 07 1,239.18	
06 04 196.51			
06 05 161.51			

PREDIO: TECUAXCO

TOTALE LOTES	SUPERFICIE EN M2	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
09	1,899.57	279	1/1
MANZANA LOTE SUP. M-2	MANZANA LOTE SUP.M2	MANZANA LOTE SUP. M2	
04 25 192.25	04 29 120.05	04 35 309.93	
04 26 290.82	04 30 142.60	TOTAL 09 1,899.57	
04 27 289.50	04 31 145.14		
04 28 289.93	04 34 119.35		

PUEBLO: SAN ANDRES TOTOLTEPEC**PREDIO:**

TOTAL LOTES 44			SUPERFICIE EN M2 10,633.60			ECONOMICO D.G.R.T. 280			PLANO 1/1		
			MANZANA LOTE SUP.M2			MANZANA LOTE SUP.M2					
MANZANA LOTESUP. M2			02	09	291.50	03	09	215.53			
01	25	219.73	02	10	247.97	03	10	212.71			
01	27	479.26	02	11	369.18	04	04	268.01			
01	29	125.58	02	12	207.15	04	05	135.18			
01	30	392.35	02	13	369.30	04	06	134.31			
01	31	180.91	02	15	195.91	04	07	135.58			
01	32	100.51	02	16	382.84	05	01	177.81			
01	33	333.18	02	18	198.83	05	02	112.90			
01	35	175.22	02	19	601.21	05	03	144.31			
01	36	247.54	02	20	308.20	05	04	123.32			
01	37	348.32	02	21	299.81	05	06	147.89			
01	38	142.73	02	22	202.02	05	07	270.30			
01	39	110.06	03	05	203.97	05	08	147.89			
01	40	103.29	03	06	366.24						
02	06	144.23	03	07	421.29				TOTAL	44	10,633.60
02	07	148.22	03	08	491.29						

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Subdelegación de Desarrollo Urbano y Obras de la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Tlalpan.

Artículo 3°.- Se exceptúan de la expropiación a que se refiere este Decreto, aquellos inmuebles cuyos propietarios acrediten, ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el derecho de propiedad sobre tales inmuebles, cuya descripción, localización y superficie coincidan con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 21 del presente Decreto, mediante escritura pública inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, antes de la entrada en vigor del mismo, en la que se contengan los datos que correspondan a la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que se pretenda quede excluido.

Asimismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará a los afectados por la expropiación del presente Decreto que acrediten su legítimo derecho, con cargo a su presupuesto, la indemnización constitucional correspondiente, con base en el valor que fije la Dirección General de Avalúos de Bienes del Distrito Federal.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los predios expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública en favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia de la Jefa de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de noviembre de 2000.- **LA JEFA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ROSARIO ROBLES BERLANGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LEONEL GODOY RANGEL.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ROBERTO EIBENSCRUTZ RARTMAN.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO DE LAS COLONIAS FUENTES DE TEPEPAN Y EL MIRADOR EN LA DELEGACION DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN TLALPAN, CON SUPERFICIE TOTAL DE 11,881.95 METROS CUADRADOS.

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ROSARIO ROBLES BERLANGA, Jefa de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 27, párrafos segundo y noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos b) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, 80, fracción 11, 67, fracciones XIX y XXVIII, 87, 90, 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 21, 50, 12, 14, 23, fracciones XVIII, XIX y XXII, 24, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; I', fracciones XI y XII, 21, 3', 40, 10, 19, 20, 20 bis, 21 de la Ley de Expropiación; 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y de Servicios Públicos del Distrito Federal; 41, 50, fracciones II y IV, 61, 8', fracción VIII, 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; y 2º fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que dentro de la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Tlalpan, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las colonias Fuentes de Tepepan y El Mirador;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, que se refieren a inmatriculaciones administrativas cuyos titulares en algunos casos han realizado enajenaciones sin formalizar y en otros han adquirido los lotes que actualmente ocupan por diversos medios como son cesiones de derechos, compra ventas ratificadas o simples, sin que tampoco se hayan formalizado, por lo tanto los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el

11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquéllos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, ha elaborado un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los predios materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, han solicitado al Gobierno del Distrito Federal; en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra del lote que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto del mismo, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, ha declarado como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en dichas disposiciones y basándose en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.-- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en las colonias Fuentes de Tepepan y El Mirador, Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Tlalpan, con superficie total de 11,881.95 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública declarada conforme al Considerando séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.-- La descripción perimetral de los lotes es la que a continuación se detalla:

COLONIA FUENTES DE TEPEPAN	DELEGACIÓN TLALPAN
AL NORESTE COLINDA CON:	AL SURESTE COLINDA CON:
COLONIA LOS CORRALES	COLONIA XOLALPA
AL NOROESTE COLINDA CON:	AL SUROESTE COLINDA CON:
COLONIA VALLE DE TEPEPAN	COLONIAS PEDREGAL DE TEPEPAN Y JUVENTUD UNIDA
COLONIA EL MIRADOR	DELEGACION TLALPAN
AL NORESTE COLINDA CON:	AL SURESTE COLINDA CON:
COLONIA LOS VOLCANES	PARAJE TETENCO
AL -NOROESTE COLINDA CON:	AL SUROESTE COLINDA CON:
COLONIA LOS VOLCANES	PARAJE TETENCO

TOTAL	SUPERFICIE
LOTES	TOTAL
60	EN M2
	11,881.95

**COLONIA: FUENTES DE TEPEPAN
PREDIO:**

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M2	CONOMICO	PLANO
11	2,230.63	D.G.R.T. 284	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2
01	19	160.62	01	22	202.33
01	21	231.98	01	49	199.80
01	23	198.34	01	42	211.94
01	39	198.09	01	31	221.85
01	43	210.02	01	54	195.32
01	11 A	200.34			
			TOTAL	11	2,230.63

PREDIO: EL MIRADOR

TOTAL DE LOTE 07			SUPERFICIE TOTAL EN M2 1,598.08		ECONOMICO D.G.R.T. 284 PLANO 1/1			
MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. MI	MANZANA	LOTE	SUP. M2
01	10	401.63	01	16	200.48			
01	12	198.79	01	37	200.31	TOTAL	07	1,598.08
01	13	199.04	01	40	200.33			
01	15	197.50						

**COLONIA: EL MIRADOR
PREDIO:**

TOTAL DE LOTES 29			SUPERFICIE TOTAL EN MI 5,494.38		ECONOMICO D.G.R.T. 283 PLANO 1/2, 2/2			
MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP.M2	MANZANA	LOTE	SUP.M2
06	01	158.80	16	04	194.24	19	37	133.98
06	09	194.19	16	30	199.60	21	03	110.31
06	20	195.34	17	01	189.14	21	10	235.541
07	05	204.31	17	02	262.36	21	IIB	137.20
08	23	1-95-83	17	03	147.39	21	12	137.91
os	25	188.51	17	04	165.28	21		205.09
11	22	202.15	17	05	166.13		15BIS	
14	os	193.72	17	06	186.58	21	35	102.58
14	17	202.84	18	35	298.75			
15	23	199.61	18	37	350.35	TOTAL	29	5,494,38
16	05	200.46	19	25	136.19			

PREDIO: PIEDRAS ANCHAS

TOTAL DE LOTES			SUPERFICIE TOTAL EN M2			ECONOMICO D.G.R.T.			PLANO
12			2,358.02			283			1/2, 2/2
						MANZANA	LOTE	SUP. M2	
						14	10	186.71	
MANZANA	LOTE	SUP. M2				16	07	198.99	
04	16	191.91				16	17	191.96	
05	10	200.00				23	12	195.55	
11	12	196.14				23	16	199.89	
12	19	197.92							
09	05	198.47				TOTAL	12	2,358.02	
09	19	200.98							
13	25	199.50							

PREDIO: PIEDRAS ANCHAS PUEBLO CHIMALCOYOC

TOTAL DE LOTES			SUPERFICIE TOTAL EN M2			ECONOMICO D.G.R.T.			PLANO
01			200.84			283			1/2
MANZANA	LOTE	SUP. M2							
02	11	200.84							
TOTAL	01	200.84							

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Subdelegación de Desarrollo Urbano y Obras de la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Tlalpan.

Artículo 3º.-- Se exceptúan de la expropiación a que se refiere este Decreto, aquellos inmuebles cuyos propietarios acrediten, ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el derecho de propiedad sobre tales inmuebles, cuya descripción, localización y superficie coincidan con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 21 del presente Decreto, mediante escritura pública inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, antes de la entrada en vigor del mismo, en la que se contengan los datos que correspondan a la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que se pretenda quede excluido.

Asimismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará a los afectados por la expropiación del presente Decreto que acrediten su legítimo derecho, con cargo a su presupuesto, la indemnización constitucional correspondiente, con base en el valor que fije la Dirección General de Avalúos de Bienes del Distrito Federal.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los predios expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública en favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal .

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia de la Jefa de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de noviembre de 2000.- **LA JEFA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ROSARIO ROBLES BERLANGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LEONEL GODOY RANGEL.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN.FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO DE LA COLONIA GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN IZTACALCO, CON SUPERFICIE TOTAL DE 12, 843.30 METROS CUADRADOS.

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ROSARIO ROBLES BERLANGA, Jefa de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 27, párrafos segundo y noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos b) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, 80, fracción 11, 67, fracciones XIX y XXVIII, 87, 90, 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2°, 5°, 12, 14, 23, fracciones XVIII, XIX y XXII, 24, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; I, fracciones XI y XII, 21, 31, 40, 10, 19, 20, 20 bis, 21 de la Ley de Expropiación; 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y de Servicios Públicos del Distrito Federal; 41, 5°, fracciones II y IV, 61, 8°, fracción VIII, 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; y 21, fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Iztacalco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la colonia Granjas México;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares han subdividido los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, siendo que posteriormente se han ido transmitiendo por diversos medios como son cesiones de derechos, compra ventas ratificadas o simples, sin que tampoco se hayan formalizado, por lo tanto los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquéllos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, ha elaborado un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los predios materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, han solicitado al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra del lote que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto del mismo, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, ha declarado como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en dichas disposiciones y basándose en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.-- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la colonia Granjas México, Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Iztacalco, con superficie total de 12,843.30 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública declarada conforme al Considerando séptimo de este Decreto, a través de su regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.-- La descripción perimetral de los lotes es la que a continuación se detalla:

**COLONIA
GRANJAS MEXICO**

**AL NORESTE COLINDA CON:
CALLE AÑIL**

**AL NOROESTE COLINDA CON:
EJE 3 ORIENTE (CALLE AZUCAR)**

**DELEGACION
IZTACALCO**

**AL SURESTE COLINDA CON:
EJE 4 ORIENTE (RIO CHURUBUSCO)**

**AL SUROESTE COLINDA CON:
EJE 4 SUR (AVENIDA PLUTARCO ELIAS
CALLES**

**TOTAL
LOTES**
59

**SUPERFICIE
TOTAL
EN M2**
12,843.30

COLONIA: GRANJAS MEXICO
PREDIO: EX - RANCHO LA VIGA Y ALBARRADITA

TOTAL DE LOTES 59			SUPERFICIE TOTAL EN M2 12,843.30			ECONOMICO D.G.R.T. 422			PLANO 1111,21113/11,4111 5111, 7111, 8111, 9/11, 10111,11/11		
MANZANA	LOTE	SUP.M2	MANZANA	LOTE	SUP.M2	MANZANA	LOTE	SUP.M2	MANZANA	LOTE	SUP.M2
03	02	139.72	26	35	183.26	34	53	310.07			
04	06	492.48	27	25	416.84	36	23	360.83			
04	21	350.08	27	27	414.06	36	48	237.89			
04	34	313.93	27	29	107.31	36	71	565.09			
06	36	438.78	27	30	111.46	36	72	150.95			
08	06	210.28	27	33	209.01	40	14	207.85			
09	17	63.82	29	10	128.61	44	32	116.96			
09	17A	73.66	29	30	196.04	45	04	190.16			
10	08	173.36	30	09	187.63	45	15	190.32			
10	45	143.46	30	17	164.64	46	11	188.24			
16	04	166.40	30	24	161.71	46	18	187.18			
16	12	123.69	31	11	389.78	48	08	184.42			
16	31	124.85	31	35	162.54	51	05	244.31			
17	24	122.44	34	09	255.30	51	11	122.25			
19	04	123.51	34	10	401.05	52	05	121.83			
19	06	123.93	34	15	196.22	53	27	142.53			
19	11	172.14	34	23 C	123.25	55	18	795.28			
21	43	37.45	34	26A	164.56						
22	22	138.61	34	29	156.67	TOTAL	59	12,843.30			
22	69	149.35	34	38	207.29						
24	14	149.21	34	47	358.76						

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Subdelegación de Desarrollo Urbano y Obras de la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Iztacalco.

Artículo Y.- Se exceptúan de la expropiación a que se refiere este Decreto, aquellos inmuebles cuyos propietarios acrediten, ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el derecho de propiedad sobre tales inmuebles, cuya descripción, localización y superficie coincidan con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 21 del presente Decreto, mediante escritura pública inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, antes de la entrada en vigor del mismo, en la que se

contengan los datos que correspondan a la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que se pretenda quede excluido.

Asimismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, que se encuentren comprendidos dentro del predio descrito en el artículo anterior.

Artículo 4°. - El Gobierno del Distrito Federal pagará a los afectados por la presente expropiación, que acrediten su legítimo derecho, con cargo a su presupuesto, la indemnización constitucional correspondiente, con base en el valor que fije la Dirección General de Avalúos de Bienes del Distrito Federal.

Artículo 5°. - Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los predios expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública en favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. - Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO. - En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia de la Jefa de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de noviembre de 2000.- **LA JEFA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ROSARIO ROBLES BERLANGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LEONEL GODOY RANGEL.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN.FIRMA.**

ACUERDO POR EL QUE SE ASIGNA, MODIFICA Y RECONOCE NOMENCLATURA DE COLONIAS, BARRIOS, VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DE LAS DELEGACIONES, QUE SE INDICAN.

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ROSARIO ROBLES BERLANGA, Jefa de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción 11 y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 51, 14, 15, fracción 11 y 24, fracción XV de la Ley

Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 34, fracción 1 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 25 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la asignación de nomenclatura oficial a las colonias, vías y espacios públicos de la Ciudad, es un vehículo idóneo para valorar y reconocer el quehacer y la obra artística, científica, histórica, educativa o cultural de quienes son considerados personajes indispensables en la vida y la cultura local, nacional o internacional, así como, para consignar la relevancia de hechos o sucesos históricos y la toponimia local;

Que es deseable que en la medida de lo posible, se dé una modificación de la nomenclatura de algunas vías y espacios públicos de la Ciudad, a fin de hacerla más funcional y congruente con la temática de la zona en que se localizan;

Que la Comisión de Nomenclatura del Distrito Federal, es el órgano normativo y de decisión de la Administración Pública del Distrito Federal, en materia de nomenclatura oficial, y

Que congruente con lo anterior, la Comisión, en cumplimiento de sus atribuciones y obligaciones, en sesión plenaria realizada el 9 de septiembre de 1999, determinó asignar nomenclatura a una vía y dos espacios públicos, modificar la de once vías y un espacio público, y reconocer el nombre y límites de cinco colonias y tres barrios, mismos que se precisan en los primeros artículos del presente Acuerdo, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE ASIGNA, MODIFICA Y RECONOCE NOMENCLATURA DE COLONIAS, BARRIOS, VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DE LAS DELEGACIONES, QUE SE INDICAN.

PRIMERO.- Se modifica y reconoce de la Delegación Azcapotzalco, la nomenclatura que se indica:

- I. Se modifica el nombre del tramo de la Calle Polo Norte, localizado entre la Avenida Ferrocarriles Nacionales y la Avenida Aquiles Serdán, Barrio Nextengo, por el de **Calle Polo Sur;**
- II. Se modifica el nombre de la Calle Tejocote, localizada entre las calles Salomón y Rabaul, en el Pueblo Santa María Malinalco, por el de **Calle Tejocote Sur;**
- III. Se modifica el nombre y jerarquía de la vía conocida con los nombres de Andador Campo Moloacán y San Andrés, localizada entre las Avenidas Tepantongo y José María Morelos, en el Pueblo San Andrés, por el de **Calle San Andrés;**
- IV. Se modifica el nombre de la Avenida Miguel Hidalgo, localizada entre la Avenida José María Morelos y la Calle Ferrería, en el Barrio San Andrés y los Pueblos Santa Catarina y Santa Bárbara, por el de **Avenida Real de San Martín;**
- V. Se modifica el nombre de la Avenida Central, localizada entre la Calzada Azcapotzalco la Villa y la Avenida Real de San Martín, en el Pueblo Santa Catarina, por el de **Avenida Santa Catarina;**
- VI. Se modifica el nombre y jerarquía del Callejón Central, localizado sobre el paramento poniente de la Avenida Santa Catarina, entre la Privada Santa Catarina y la Calzada Azcapotzalco la Villa, en el Pueblo Santa Catarina, por el de **Doble Rinconada Santa Catarina;**
- VII. Se modifica el nombre y jerarquía del Callejón Central, localizado entre el Callejón Tepetlapa y la Avenida Santa Catarina, en el Pueblo Santa Catarina, por el de **Calle Tajín;**
- VIII. Se modifica el nombre y jerarquía de la Privada Miguel Hidalgo, localizada entre las calles San Sebastián y Tepanecos, en la Colonia San Sebastián, por el de **Calle Corralejo;**
- IX. Se modifica el nombre de la 2a Cerrada 20 de Noviembre y de la Cerrada Libertad, localizadas entre las calles 20 de Noviembre y Libertad, en la Colonia Santo Tomás, por el de **Rinconada Libertad;**
- X. Se modifica el nombre y jerarquía de la y 3 a Cerrada 20 de Noviembre, localizadas entre la Calle 20 de Noviembre y la Rinconada Libertad, en la Colonia Santo Tomás, por el de Rinconada 20 de Noviembre;
- XI. Se reconoce el nombre de Colonia del Recreo y como sus límites: al norte, Calle Libertad; al oriente, Eje 3 Norte-Tramo Camarones; al sur, avenidas Salónica y Heliópolis; y, al poniente, Avenida Azcapotzalco;
- XII. Se reconoce el nombre de **Colonia Reynosa Tamaulipas** y como sus límites: al norte, Avenida Real de San Martín; al oriente, Calle Tepantongo; al sur, Antigua Calzada de Guadalupe; y, al poniente, Avenida Ferrocarriles Nacionales;

- XIII. Se reconoce el nombre de la **Colonia del Maestro** y como sus límites: al norte, Avenida Castilla; al oriente, Calzada Azcapotzalco la Villa; al sur, Calle San Sebastián; y, al poniente, Avenida 22 de febrero;
- XIV. Se reconoce el nombre de la **Colonia San Rafael** y como sus límites: al norte, Calle Sevilla; al oriente, calles San Simón y Zaragoza; al sur, avenidas Castilla y Aquiles Serdán; y, al poniente, Avenida Ferrocarriles Nacionales;
- XV. Se reconoce el nombre de **Nuevo Barrio San Rafael** y como sus límites: al norte, Antigua Calzada de Guadalupe; al oriente, Calle San Simón; al sur, Calle Sevilla; y, al poniente, Avenida Ferrocarriles Nacionales;
- XVI. Se reconoce el nombre de **Barrio Nextengo** y como sus límites: al norte, Calle Industria; al oriente, Avenida Azcapotzalco; al sur, calles Polo Norte y Polo Sur; y, al poniente, Avenida Ferrocarriles Nacionales.

SEGUNDO. - Se asigna y modifica de la Delegación Alvaro Obregón, la nomenclatura que se indica:

- I. Se asigna el nombre de **Calle Nellie Campobello**, a la vía pública de nueva creación localizada sobre la Avenida Central, en el predio conocido como La Carola, en la Colonia La Carola; y
- II. Se modifica el nombre de la Calle Tinaco, localizada entre la Calzada las Aguilas y la Cerrada las Aguilas, en la Colonia Las Aguilas por el de Calle Dr. **Raúl Cervantes Ahumada**.

TERCERO. - En la Delegación Coyoacán, se asigna el nombre de **María Izquierdo** al parque público localizado entre las calles Paseo de los Sauces, Paseo de los Pirules, Paseo de las Higueras y Paseo de los Duraznos, en la Colonia Paseos de Taxqueña.

CUARTO. - En la Delegación Miguel Hidalgo, se asigna el nombre de **Miguel Angel Asturias** a la glorieta localizada entre las avenidas Virreyes y Explanada, en la Colonia Lomas de Chapultepec.

QUINTO. - En la Delegación Cuauhtémoc, se modifica el nombre de la Plaza Italia, localizada entre las Calles Bruselas, Liverpool, Londres y Roma, Colonia Juárez, por el de **Plaza Giordano Bruno**.

SEXTO. - Las autoridades administrativas del Distrito Federal, en el ámbito de su competencia, deberán observar y hacer cumplir el presente Acuerdo.

SÉPTIMO. - La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dará aviso de la asignación, modificación y reconocimiento de nomenclatura, materia del presente Acuerdo, tanto a las autoridades del ámbito local como federal, cuyas actividades estén relacionadas con la nomenclatura de la Ciudad.

OCTAVO. - Las Delegaciones Azcapotzalco, Álvaro Obregón, Coyoacán, Miguel Hidalgo y Cuauhtémoc, colocarán con cargo a su presupuesto, las placas con los datos de nomenclatura que se derivan del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

Primero. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo. - Se derogan todas aquellas disposiciones jurídicas y administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la Residencia de la Jefa de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de noviembre de 2000.- **LA JEFA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ROSARIO ROBLES BERLANGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LEONEL GODOY RANGEL.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN.FIRMA.**

AVISO

Con la finalidad de dar debido cumplimiento al Acuerdo por el que se reglamenta la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal, se hace del conocimiento de las Unidades Administrativas del Gobierno del Distrito Federal y del público usuario de este órgano informativo, que se sirvan enviar, con los oficios de inserción o material a publicarse, el original legible del documento a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación **con diez días hábiles de anticipación**, en el entendido de que la Gaceta Oficial se publica solamente los días martes y jueves.

Los requisitos para publicar en la Gaceta Oficial, son los siguientes:

Material en original y en hoja tamaño carta.

El material deberá acompañar Diskette 3.5 en ambiente Windows y en procesador de texto

Microsoft Word, en cualquiera de sus versiones.

En la Gaceta Oficial, no se publicarán inserciones que no cumplan con la anticipación y requisitos señalados.

AVISO INIPORTANTE

las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno del Distrito Federal

ROSARIO ROBLES BERLANGA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales

MANUEL FUENTES MUÑIZ

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos

ENRIQUE GARCIA OCAÑA

INSERCIONES

Plana entera	\$ 842.00
Media plana.....	453.00
Un cuarto de plana.....	282.00

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n,
Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,

IMPRESA POR "CORPORACION MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,

CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.

TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$39.00)